



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; el nuevo Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Ley N° 6.100-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 29/2015 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 31/2016, 45/2017 y 32/2018; la Resolución AGC N° 412/2019; y el Expediente CCAMP N° 34/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose próximo el vencimiento del contrato del servicio de conservación y mantenimiento técnico anual de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -oportunamente adjudicado por exclusividad a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) mediante la Resolución CCAMP N° 29/2015 y prorrogado a través del dictado de la Disposición SGGyAF N° 31/2016-, se inició un nuevo procedimiento a esos efectos -la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017-.

Que, en dicho marco, teniendo en cuenta que los referidos ascensores se encuentran dotados de una tecnología cerrada desarrollada en forma exclusiva por su fabricante (OTIS ARGENTINA S.A.), se consultó a distintas empresas del rubro sobre la posibilidad de efectuar las adecuaciones necesarias para que el precitado servicio de conservación y mantenimiento pueda ser prestado por otros operadores.

Que es dable señalar que dicha información fue puesta en conocimiento del propietario del inmueble en cuestión, la firma MEDALLION S.A. (CUIT 30-71055520-2) -conforme se desprende del Acta de Reunión de fecha 6 de julio de 2017, obrante a fojas 995 del Expediente CCAMP N° 18/13-.

Que, asimismo, se solicitaron cotizaciones del costo del servicio de conservación y mantenimiento en cuestión para conformar el presupuesto oficial de la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017 proyectada.

Que cabe destacar que, en dicha oportunidad, teniendo en especial consideración el elevado costo de la adecuación de las instalaciones y la pequeña diferencia existente entre el precio presupuestado por la entonces prestadora del servicio y otra eventual alternativa -en caso de modificarse la tecnología de los elevadores-, no se estimó conveniente realizar los trabajos necesarios para abrir la tecnología.

Que, en función de ello, se encuadró al procedimiento en trámite en el inciso 5° (por exclusividad) del Artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación -aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015-.

Que por la Disposición SGGyAF N° 45/2017 se aprobó dicho procedimiento y se adjudicó a la firma OTIS ARGENTINA S.A. por un período de DOCE (12) meses el referido servicio, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado también por la referida disposición-, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$259.560) IVA incluido.

Que dicha contratación fue perfeccionada el día 17 de noviembre de 2017 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra CCAMP N° 04/2017.

Que, posteriormente, mediante la Disposición SGGyAF N° 32/2018 se prorrogó por idéntico término el servicio antes mencionado (17/11/18 al 17/11/19); suscribiéndose el día 8 de noviembre de 2018 la Orden de Compra CCAMP N° 11/2018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$259.560) por todo concepto.

Que el día 6 de septiembre de 2019 se le solicitó al propietario del referido inmueble (MEDALLION S.A.) afrontar los costos de la apertura de la tecnología de los ascensores -conforme surge del Acta de dicha reunión, obrante a fojas 1692 del Expediente CCAMP N° 18/13-.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que encontrándose próximo el vencimiento de la prórroga dispuesta por Disposición SGGyAF N° 32/2018, se inició el Expediente CCAMP N° 31/19, caratulado "Ascensores de Paseo Colón 1333 s/ Mantenimiento y Conservación", para tramitar la contratación del servicio en cuestión, en cuyo marco se volvió a consultar a distintas empresas del rubro por la apertura de la tecnología de los ascensores y dado su elevado costo nuevamente se estimó conveniente efectuar la contratación con su actual prestatario.

Que así fue que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que habría de regir la Contratación Directa a realizarse (Art. 28, inc. 5°, de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-) y se solicitó a la actual conservadora un precio de referencia para conformar su presupuesto oficial, ascendiendo el monto total presupuestado por aquélla con fecha 24 de octubre del corriente año a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$469.864) por todo concepto.

Que, con posterioridad a ello, contándose ya con la correspondiente previsión presupuestaria para afrontar la contratación en ciernes y coetáneamente al momento en que se iba a proceder a enviar a la firma OTIS ARGENTINA S.A. la invitación a cotizar (Art.28, inc. b, apartado 2., del Anexo I de la Res. CCAMP N° 53/2015), el día 12 de noviembre de 2019 dicha empresa intempestivamente comunicó -mediante correo electrónico- que debía desestimarse el presupuesto por ella antes efectuado, dado que no participará del nuevo procedimiento de selección llevado adelante, y que cuando finalice la actual Orden de Compra vigente dejará de prestar el servicio en cuestión.

Que, en ese estado de situación, corresponde efectuar una serie de consideraciones al respecto.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5.1.5. del Anexo de la Ley N° 6.100, que aprobó el nuevo Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo edificio que cuente con instalación de ascensores debe disponer obligatoriamente de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para su atención

por parte de un conservador, que debe estar inscripto en el Registro que corresponda a efectos de conservación y mantenimiento.

Que, por su parte, mediante el Anexo II de la Resolución AGC N° 412/2019 se reglamentó la precitada obligación, disponiendo en el apartado 3.17. del Artículo 3° (Obligaciones y responsabilidades de la empresa conservadora), lo siguiente: *“En caso de renuncia a la conservación de un elevador, la empresa conservadora será responsable de la conservación hasta diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación o hasta que el sujeto obligado designe una nueva empresa conservadora, lo que ocurra primero”.*

Que de todo lo precedentemente indicado se observa con claridad que este MINISTERIO PÚBLICO se encuentra imposibilitado para efectuar en el exiguo plazo de DIEZ (10) días hábiles los respectivos procedimientos para -en primer lugar- contratar los trabajos necesarios para abrir la tecnología de los ascensores en cuestión, de forma que otros proveedores puedan prestar el servicio de conservación y mantenimiento, y para -luego de ello- seleccionar a la oferta de la empresa conservadora que se estime más conveniente.

Que, en función de ello, se entiende oportuno hacer uso de la prerrogativa prevista por el apartado IV. del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, en el cual se establece que: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: (...) Vencido el plazo de la prórroga de los contratos... de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados...”.*

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la continuidad del contrato oportunamente adjudicado y prorrogado a la firma OTIS ARGENTINA S.A. a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017 y 32/2018, en el marco de la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el pertinente acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”*, y de conformidad con el cuadro de competencias y





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando que en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la continuidad del contrato del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., oportunamente adjudicado y prorrogado a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 45/2017 y 32/2018, en el marco de la Contratación Directa CCAMP N° 02/2017, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -aprobado por la disposición en primer término citada-, por el plazo de DOCE (12) meses o hasta tanto se adjudique la contratación del nuevo servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$259.560), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- para los ejercicios 2019 y 2020.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifícase a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Unidad de Coordinación Edilicia y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2019

~~Cdor. Leonardo S. Cuaaci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Fin. Públicas C.A.B.A.~~